

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio
Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., vestidos (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2023-01346 00

Subsanada en debida forma la demanda y cumplidas las exigencias legales previstas en el artículo 406 del C.G.P., el Juzgado dispone:

ADMITIR LA ANTERIOR DEMANDA DIVISORIA - VENTA DE MENOR CUANTÍA instaurada por **JAIME QUINO NARVAEZ**, en contra de **PATRICIA GALINDO CEDEÑO**.

Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de la demanda y sus anexos.

Tramitar la demanda por el procedimiento indicado en los artículos 406 y s.s., del C.G.P.

Surtir la notificación de la demandada, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

Se ordena la inscripción de la demanda en referencia en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto del presente asunto. Oficiese de conformidad.

Reconocer personería al abogado STEVE ANDRADE MENDEZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

